



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°009-2025-MPCH

Chincheros, 17 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

POR CUANTO:

El concejo municipal, en Sesión Ordinaria N°03-2025-CM-MPCH de fecha 10 de febrero de 2025;

VISTO:

El Dictamen N°001-2025-MPCH - COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURIA PÚBLICA/OGP/EBN, opinión legal N°012-2025-GAJ-MPCH, informe N°004-2025-SGAYCP-MPCH/MLB, informe N°002-2025-UCP-SGACP/MPCH, oficio N°011-2025-DISA "VIRGEN DE COCHARCAS"-CH-DG/DIRESA/GRA, oficio N°988-2024-GRA-DIRESA-DISA "VIRGEN DE COCHARCAS"-CH-DG, respecto a la evaluación de la solicitud de afectación en uso del vehículo con Placa EUA 059, propiedad de la Municipalidad Provincial de Chincheros, presentado por la Dirección de Salud (DISA) "Virgen de Cocharcas" - Chincheros, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) refiere que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)", concordante con el artículo 41° de la citada Ley modificada por la Ley N°31433, establece que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la LOM, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 65° de la LOM, prescribe que, "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo"; así mismo, en el artículo 66° de la citada Ley refiere que, "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal". Y en su artículo 68° señala que "el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad (...);

Que, el artículo 20° del Decreto Legislativo N°1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que, "La Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades: (...) 4. Disposición final". Y en su artículo 24° señala que, "La Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva";

Página 1 | 4

📍 JR ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

🌐 WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

👤 ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

👤 GERENTE MUNICIPAL

👤 SECRETARIA DE ALCALDÍA

✉ MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

🌐 WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

☎ 983 605 258

☎ 931 878 313

☎ 957 703 466

📧 MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

📘 FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

📧 GGUSTACH@HOTMAIL.COM



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, los numerales del artículo 22° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, respecto a la disposición final refiere lo siguiente: "22.1) Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades; 22.2) Los actos de administración de bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades o de entes privados sin fines de lucro, mediante la afectación en uso u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA; 22.3) Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos";

Que, por otro lado, mediante Decreto Supremo N°08-2021-VIVIENDA, se deroga el Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus modificatorias, se exceptuó de dicha derogatoria el Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de la(s) Directiva(s) que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 – "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuyo objeto según su artículo 1° es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento. Y su ámbito de aplicación de la Directiva según su artículo 3° es para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. Incluyendo a los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 54° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 – "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define a la Afectación en Uso como un acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública. Y en su artículo 55° precisa las obligaciones que debe cumplir la afectaría conforme a lo siguiente: "55.1) La afectataria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso, en caso la propietaria de dicho bien no lo hubiera asegurado; 55.2) La afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse; 55.3) La propietaria del bien mueble patrimonial puede poner término unilateralmente y de pleno derecho a las afectaciones en uso que otorgue, en casos de Estado de Emergencia. 55.4 Una vez extinguida la afectación en uso, la afectataria procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, suscribiendo con la propietaria un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02";

Que, en cuanto al plazo de la Afectación en Uso, el artículo 56° de la Directiva señalada refiere que puede ser hasta un año como máximo, con la posibilidad de ser ampliada por el mismo periodo; así mismo, el numeral 57.2) del artículo 57° precisa que, "la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente: a) Si la afectación en uso es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, la cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52° de la Directiva";

Que, mediante el artículo primero del Acuerdo de Concejo N°054-2023-MPCH, de fecha 20 de abril de 2023, el pleno del concejo municipal aprobó la afectación en uso de un vehículo (Placa: EUA 059, Clase: camioneta, Marca: Nissan, Modelo: Frontier, Año: 2009, Combustible: gasolina, Motor KA24801050Z, N° de serie: JN1CDGD 22AX471957, Código Patrimonial: 678250000077) de propiedad de la Municipalidad Provincial de Chincheros a favor de la Dirección de Salud



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

(DISA) "Virgen de Cocharcas" – Chincheros, hasta el 31 de diciembre de 2023, para la prestación del servicio de salud de la población de la provincia de Chincheros;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°123-2023-MPCH, de fecha 20 de noviembre de 2023, el pleno del concejo municipal de esta Entidad aprobó la ampliación de la afectación en uso de un vehículo (Placa: EUA 059, Clase: camioneta, Marca: Nissan, Modelo: Frontier, Año: 2009, Combustible: gasolina, Motor KA24801050Z, N° de serie: JN1CDGD 22AX471957, Código Patrimonial: 67825000077) de propiedad de la Municipalidad Provincial de Chincheros a favor de la Dirección de Salud (DISA) "Virgen de Cocharcas" – Chincheros, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024, para la prestación del servicio de salud de la población de la provincia de Chincheros;

Que, mediante oficio N°988-2024-GRA-DIRESA-DISA "VIRGEN DE COCHARCAS"-CH-DG, con registro de mesa de partes N°8009 de fecha 18 de diciembre de 2024, el Director Ejecutivo de la Dirección de Salud "Virgen de Cocharcas" - Chincheros, solicita la renovación de la asignación en uso del vehículo camioneta Nissan Frontier con placa EUA-059, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, debido a la necesidad para atender situaciones de emergencia que requieran de movilización en cumplimiento de las actividades propias de su institución;

Que, mediante informe N°072-2024-UCP-SGACP-MPCH, con registro de gerencia municipal N°10249 de fecha 18 de diciembre de 2024, la responsable de la Unidad de Control Patrimonial de esta Entidad, en mérito al documento detallado en el párrafo anterior, recomienda que el gerente de asesoría jurídica emita opinión sobre la ampliación de asignación en uso, para que posteriormente pase a cesión de concejo;

Que, mediante oficio N°011-2025-DISA "VIRGEN DE COCHARCAS"-CH-DG/DIRESA/GRA, con registro de mesa de partes N°238 de fecha 10 de enero de 2025, el Director Ejecutivo de la Dirección de Salud "Virgen de Cocharcas" - Chincheros, reitera la solicitud de asignación en uso del vehículo camioneta Nissan Frontier con placa EUA-059, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante informe N°004-2025-SGAYCP-MPCH/MLB, con registro de gerencia municipal N°141 de fecha 16 de enero de 2025, el sub gerente de abastecimiento y control patrimonial, remite el informe N°002-2025-UCP-SGACP-MPCH, con registro de gerencia municipal N°069 de fecha 13 de enero de 2025, donde la responsable de la Unidad de Control Patrimonial de esta Entidad, en mérito al documento detallado en el párrafo anterior, refiere lo siguiente: "(...) pongo en conocimiento que a través del expediente administrativo N°238-2025, el Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Virgen de Cocharcas – Chincheros, reitera la solicitud de la ampliación en cesión de uso del vehículo (camioneta) con placa de rodaje EUA – 059, color blanco, marca NISSAN, a favor de la DISA "VC" a partir de 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025. Al respecto (...) comunico que el vehículo EUA – 059 está en poder de la DISA en cumplimiento del Acuerdo de Concejo N°123-2023-MPCH. Por lo que recomiendo que la Gerencia de Asesoría Jurídica de su opinión para realizar dicha ampliación y posteriormente, recomiendo que la presente se derive a sesión de concejo, a fin de que en cumplimiento a lo establecido por los numerales 25 y 26 del artículo 9 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades por el cual faculta a las municipalidades que a través de cesión de concejo puedan aprobar la donación o la afectación de uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública (...);"

Que, mediante opinión legal N°012-2025-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°218 y proveído de alcaldía de fecha 24 de enero de 2025, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero: Conforme se expuso, este Despacho considera viable el otorgamiento en afectación en uso del vehículo de Placa EUA-059, Marca: Nissan, Modelo: Frontier, N° de serie JN1CDGD 22AX471957, N° de motor KA24801050Z, Color blanco, a favor de la Dirección de Salud "Virgen de Cocharcas" Chincheros (...), hasta el 31 de diciembre del presente, cuya finalidad será la atención del servicio de salud de la población de la provincia de Chincheros, haciéndose responsable de su mantenimiento, uso adecuado y pago de seguros; Segundo.- Se recomienda que la Municipalidad Provincial de Chincheros se reserve el derecho de ponerle fin unilateralmente de no cumplirse la finalidad para la cual será entregado el vehículo antes referido; Tercero.- Se recomienda elevar el expediente al pleno del honorable concejo municipal de nuestra Entidad con el fin de proceder con la deliberación y aprobación, conforme a sus atribuciones señaladas en la Ley N°27972 – Ley orgánica de municipalidades (...);"

Que, mediante Dictamen N°001-2025-MPCH - COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA PÚBLICA/OGP/EBN, de fecha 24 de enero de 2025, la comisión de asuntos legales, procuraduría pública, remiten el expediente de solicitud

Página 3 | 4

📍 JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

🌐 WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

👤 ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

👤 GERENTE MUNICIPAL

👤 SECRETARIA DE ALCALDÍA

✉ MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

🌐 WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

☎ 983 605 258

☎ 931 878 313

☎ 957 703 466

✉ MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

📘 FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

✉ GGUSTACH@HOTMAIL.COM



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de ampliación de afectación en uso de la camioneta de placa EUA – 059 a favor de la Dirección de Salud (DISA) "Virgen de Cocharcas" – Chincheros, para su correspondiente deliberación, siendo facultad del pleno del concejo municipal continuar con el debate y la toma de una decisión;

Que, en la Sesión Ordinaria N°03-2025-CM-MPCH, el pleno del concejo municipal de forma unánime refirieron que, el vehículo con Placa: EUA 059, Clase: camioneta, Marca: Nissan, Modelo: Frontier, Año: 2009, Combustible: gasolina, Motor KA24801050Z, N° de serie: JN1CDGD22AX471957, Código Patrimonial: 67825000077, fue donado a esta Entidad con la finalidad de ser destinado y/o asignado a la gerencia de desarrollo social y humano; asimismo, indicaron que, las áreas de la municipalidad provincial de Chincheros necesitan de un vehículo para realizar diferentes actividades en beneficio de la población; por tales motivos acordaron por unanimidad denegar la solicitud de afectación en uso del vehículo antes descrito; puesto que, se tiene las necesidades propias de esta institución;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N°31433 y con las atribuciones previstas por el numeral 25) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades y luego de la respectiva deliberación y evaluación, el concejo de la municipalidad provincial de Chincheros, por **Unanimidad** y, con dispensa del trámite de aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – DENEGAR la solicitud de afectación en uso del vehículo con Placa: EUA 059, Clase: camioneta, Marca: Nissan, Modelo: Frontier, Año: 2009, Combustible: gasolina, Motor KA24801050Z, N° de serie: JN1CDGD22AX471957, Código Patrimonial: 67825000077, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Chincheros, presentado por la Dirección de Salud (DISA) "Virgen de Cocharcas" – Chincheros; en **CONSECUENCIA, devuélvase inmediatamente en las mismas condiciones y operativo en las que fue entregado**; puesto que, esta Entidad tiene múltiples actividades de las diferentes áreas, que necesitan con urgencia el vehículo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR bajo responsabilidad al Jefe de Maquinarias de esta Entidad y responsable de la Unidad de Control Patrimonial, según sus competencias, recepcionen el vehículo detallado en el primer artículo, en las mismas condiciones y operativo en las que fue entregado a la Dirección de Salud (DISA) "Virgen de Cocharcas" – Chincheros.

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR a la Dirección de Salud (DISA) "Virgen de Cocharcas" – Chincheros, gestione ante las instituciones competentes, la asignación de un vehículo, para cuyo fin esta Entidad, brindará el apoyo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la gerencia municipal, sub gerencia de abastecimiento y control patrimonial, unidad de patrimonio, los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes tomen las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo de concejo, sin dilaciones alguna, debiendo seguir el procedimiento correspondiente según a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR a la gerencia municipal, sub gerencia de abastecimiento y control patrimonial, unidad de patrimonio, Dirección de Salud (DISA) "Virgen de Cocharcas" – Chincheros, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo de concejo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:	
GERENCIA MUNICIPAL	01
S.G.&C.P.	01
PATRIMONIO	01
IMAGEN	01
OCI	01
DISA "VIRGEN DE COCHARCAS"	01
ARCHIVO/SG	01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC



Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE

Página 4 | 4

📍 JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

🌐 WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

👤 ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

👤 GERENTE MUNICIPAL

👤 SECRETARIA DE ALCALDÍA

✉ MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

🌐 WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

☎ 983 605 258

☎ 931 878 313

☎ 957 703 466

✉ MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

📘 FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

✉ GGUSTACH@HOTMAIL.COM